



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Contraloría General de la República Dominicana**

**-DIRECCIÓN ANÁLISIS FINANCIERO-**

**INFORME DE RESULTADO DE LA MEDICIÓN AL ANÁLISIS REALIZADO AL ÁREA DE  
FUNCIONES NORMATIVAS Y FISCALIZACIÓN.  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HONDO VALLE.  
PROV. ELIAS PIÑA.**

**Indicador 6.01**

Base legal de cumplimientos:

Ley 176-07 y sus artículos 339-347,340, 350 y 351. El Artículo 58 de la Ley 176-07 exige sesionar por lo menos una vez al mes y el artículo 351 le indica que, en la primera sesión del año debe ser sometido el remanente de tesorería ante los Regidores y Vocales.

Se requiere que los gobiernos locales remitan al Área de Análisis Financiero Municipal de la Contraloría General de la República, los siguientes documentos:

- Las actas de modificación presupuestarias por las distintas fuentes de ingresos: Remanente de tesorería Art. 350 y 351 (una vez al año),
- Modificación presupuestaria de ingresos extraordinarios 339,
- Modificaciones internas 347 y 340;
- Y cualquier otro ingreso de reestimación, ya sea de ingresos propios o extraordinarios.

**Aplicación en el análisis:**

1-No se evidencia acta de aprobación del remanente de tesorería. No realizan la liquidación de tesorería acorde al artículo 351 de la ley 176-07; es decir que, no liquidan el presupuesto, porque para su primera conciliación el balance inicial de enero es el balance final de cada cuenta, en lugar de balance inicial, menos cheque en tránsito, más cuenta por cobrar o cualquier bien recibido de años anteriores. Se recomienda hacer los ajustes en las conciliaciones y liquidar el presupuesto al 31 de diciembre de cada año.

2- En las actas remitidas no se encontró la aprobación de la modificación presupuestaria.

Valoración aplicada en el indicador 6.01 "10%".